



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 06 MAR 2006

05/05/001/3767

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Química- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de material de laboratorio.-

ASUNTO 1145

RESULTANDO: que la mercadería de referencia se utilizará en la Cátedra de Inmunología de dicho centro de estudios.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDP/ED/hgt

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato

discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que la mercadería que se proyecta importar no es competitiva de la industria nacional.-

IV) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

V) que a efectos de que la gestionante tomara conocimiento del alcance de la exoneración, el 30 de diciembre de 2005, se otorgó vista a la misma.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase que la mercadería descripta en copia de factura N° 017574 de la firma Nisul S.A.

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/3767

por un valor de U\$S 625,00 (seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República -Facultad de Química-, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

NISUL S.A.



R.U.C. 21 152265 0013

Edif. Hugo Prato 2181 - Montevideo
C.P. 11200

Tels. 401 4498 - Fax 402 1985

rcamemo@nisl.com

www.nisl.com

RGA MEMOTECH

CREDITO

NUMERO

017574

DOLARES AMERICA

FECHA

03/11/2005

R.U.C. COMPRADOR

C. FINAL

COD. ERE

X

EQUIE

NOMBRE
DIRECCIONFACULTAD DE QUIMICA
CATEDRA DE INMUNOLOGIA

OBSERVACIONES

MERCADERIA EN RECINTO PORTUARIO-BOMPORT
EXENTA DE IVA ATT: G. GONZALEZ

ARTICULO	DESCRIPCION	T. IVA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DESCTO.	TOTAL BRUTO
BR655061	X5 PLACAS 96WELL (ALTA ADH)	exento	80	7,250		580,00
	GASTOS EN PUERTO	exento	1	45,000		45,00

Tipo de Cambio para Contabilization =

23,41

U\$S

625,00

SUB-TOTAL EXENTO	SUB-TOTAL IVA MINIMO	SUB-TOTAL IVA BASICO	CONFIS CONFIS	IVA	TOTAL
625,00			XXXXXXXXXXXXXXX		U\$S 625,00

IVA SAL-DIA

INDUSTRIA DE FORMULARIOS CONTINUOS - R.H. INZAUERRALDE S.R.L. - RUC 212572760015
CONSTANCIA 62.05.0665472 - FECHA 08/05 - A 064751/078750 - 1 VIA - IMP. AUT. - O.T. 4052-1FECHA DE
VENCIMIENTO

Formulario D.G.I.

17/08/07

ORIGINAL CLIENTE

SERIE A N° 066011